



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

NÚM.5/2006

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL
JUEVES, 27 DE ABRIL DE 2006.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Francisco Borruey Palacios

GRUPO SOCIALISTA

- Tenientes de Alcalde

Sr. González Contador
Sra. Benlloch García
Sr. Ramón Ortíz
Sr. Sánchez Gutiérrez
Sra. Martínez López

- Concejales-Delegados

Sra. Maches Mengod
Sra. Ferrer Escrivá
Sr. Llanes Calvet
Sr. Del Olmo Martínez

GRUPO EU-L'ENTESA

- Tenientes de Alcalde

Sr. Rozalén López

GRUPO POPULAR

- Concejales

Sr. Agustí Pons
Sr. Romero Valls
Sra. Villajos Rodríguez
Sra. Alvaro Blat
Sr. Gabarda Orero
Sra. Montoro Blasco
Sr. Delgado Espinós
Sra. Rocafort López

GRUPO UNIÓN VALENCIANA

- Concejal

Sr. Ballester Sanz

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

ORDEN DEL DÍA

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO Nº4/2006.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1505/2006, DE 7 DE ABRIL.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA, DICTADA EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. N.º 766/03, INTERPUESTO POR DON JOSÉ ELOY PÉREZ GIMÉNEZ.

SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA 303/2006 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DÑA MANUELA GARCÍA GONZÁLEZ, REPRESENTADA POR D. JAVIER ROLDÁN GARCÍA, CONTRA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 3805/03 DESESTIMATORIA DE LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

5º.- SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD.

6º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DÑA. MARÍA JOSÉ RAMOS ROS CONTRA ACUERDO DE DEMOLICIÓN. EXPTE. 78/2005.

7º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- ESTIMANDO EN PARTE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. SERGIO M. PÉREZ POZUELO, CONTRA ACUERDO SOBRE DEMOLICIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA EN C/ 347-11. EXPTE. 83/04.

8º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR 1 DEL PGOU, PRESENTADA POR LA MERCANTIL HNOS. ANDÚJAR Y NAVARRO S.L.

9º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESCRITO PRESENTADO POR LA SUMP, SOLICITANDO CESIÓN PARCIAL DE LA CONDICIÓN DE AGENTE REHABILITADOR DEL PAA C/ SANT ANDREU, Nº41, A FAVOR DE LA MERCANTIL CONSTRUOIG, S.L.

10º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN INCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PROYECTO DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, "INTERNET EN BIBLIOTECAS".

11º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CIA "ANANDA DANSA S.L" PARA LA COPRODUCCIÓN DEL ESPECTACULO "ANANDA 25".



AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)

12º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- AUTORIZANDO LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL LOCAL Nº 28 DE LA PARCELA DE SERVICIOS MUNICIPAL DE LA PRIMERA FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO, REALIZADA POR ASIVALCO A FAVOR DE HOUSE RENT CORPORATE, S.L.

13º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- ACORDANDO LA SUBROGACIÓN A FAVOR DE LA GENERALIDAD VALENCIANA DE LOS DERECHOS DEL ESTADO SOBRE LA PARCELA DE 350 M2 CEDIDA POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA 28/03/1985 PARA CONSTRUCCIÓN DE LA GUARDERÍA "EL MOLÍ".

14º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 2/2006.

15º.- POLICÍA LOCAL.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.

16º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL).

A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº1262 DE 24/03/2006 AL Nº1646 DE 19/04/2006 AMBOS INCLUSIVES.

B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 12, 13/2006.

17º.- MOCIONES.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las veinte horas del día jueves, 27 de abril de 2006, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Excusa su asistencia, a la sesión plenaria el Sr. Aleixandre Ubillos.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO Nº4/2006.- Dada cuenta del acta de la sesión de Pleno nº4/2006, celebrada el 30 de marzo de 2006, el Pleno la encuentra conforme y acuerda su aprobación.

2º.-OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.- Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

BOE 74, de 28 de marzo de 2006.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

BOE 74, de 28 de marzo de 2006.- Real Decreto 315/2006, de 17 de marzo, por el que se crea el Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación.

BOE 76, de 30 de marzo de 2006.- LEY 3/2006, de 29 de marzo, de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para adecuar la aplicación de la regla de prorata a la Sexta Directiva europea.

BOE 76, de 30 de marzo de 2006.- Corrección de errores de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

BOE 81, de 5 de abril de 2006.- Corrección de errores de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

BOE 86, de 11 de abril de 2006.- Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

BOE 86, de 11 de abril de 2006.- LEY 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

BOE 86, de 11 de abril de 2006.- Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

DOGV 5227, de 27 de marzo de 2006.- RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2006, del vicepresidente del Consell de la Generalitat por la que se convocan ayudas destinadas a la promoción institucional, estudios y eventos de interés local en pequeños municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana en el ejercicio 2006 y se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria. [2006/3371]

DOGV 5227, de 27 de marzo de 2006.- ORDEN de 23 de marzo de 2006, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se amplía la dotación presupuestaria destinada a financiar la concesión de ayudas previstas por la Orden de 3 de noviembre de 2005, del conseller de Infraestructuras y Transporte, por la que se convocaron, para el año 2006, la concesión de subvenciones en materia de Arquitectura, del Plan de Mejora de los Municipios de la Comunidad Valenciana. [2006/3367]

DOGV 5228, de 28 de marzo de 2006.- DECRETO 41/2006, de 24 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el se que regulan las actuaciones protegidas para facilitar el acceso a la vivienda en la Comunidad Valenciana en el marco del Plan Estatal 2005-2008 y del Plan de Acceso a la Vivienda de la Comunidad Valenciana 2004-2007. [2006/3448]

DOGV 5229, de 29 de marzo de 2006.- ORDEN de 24 de marzo de 2006, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan y convocan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, durante el ejercicio 2006. [2006/3412]

DOGV 5229, de 29 de marzo de 2006.- RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2006, del conseller de Infraestructuras y Transporte, por la que se determina la



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

composición de la comisión de evaluación, de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de arquitectura, del Plan de Mejora de los Municipios de la Comunidad Valenciana. [2006/A3514]

DOGV 5229, de 29 de marzo de 2006.- CORRECCIÓN de errores de la Orden de 6 de marzo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan ayudas económicas destinadas a la escolarización en los centros de Educación Infantil primer ciclo de titularidad de corporaciones locales y de titularidad privada para el curso escolar 2006-2007. [2006/M3525]

DOGV 5229, de 29 de marzo de 2006.- RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, del conseller de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el ejercicio de 2006 determinadas subvenciones gestionadas por la Dirección General de Pesca y Alimentación. [2006/3385]

DOGV 5229, de 29 de marzo de 2006.- ORDEN de 21 de marzo de 2006, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se hace público los importes globales máximos que financian, para 2006, la Orden de 17 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas gestionadas por la Dirección General de Planificación y Ordenación Territorial para el ejercicio 2006. [2006/X3450]

DOGV 5231, de 31 de marzo de 2006.- ORDEN de 13 de marzo de 2006, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el ejercicio 2006 las ayudas a entes locales para la ejecución de obras en materia de abastecimiento de agua, saneamiento y defensa contra avenidas, así como otras actuaciones relacionadas con estas obras. [2006/X3200]

DOGV 5231, de 31 de marzo de 2006.- ORDEN de 13 de marzo de 2006, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que convocan becas dirigidas a personas con discapacidades físicas o sensoriales, para la realización de prácticas de formación a llevar a cabo en las distintas consellerias del Consell de la Generalitat. [2006/3211]

DOGV 5231, de 31 de marzo de 2006.- RESOLUCIÓN de 6 marzo de 2006, de la consellera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que financian las ayudas convocadas mediante la Orden de 20 de diciembre de 2005, por la que se regula y convoca el programa para financiar estancias en residencias de la tercera edad en el año 2006 (DOGV núm. 5.169, de 3 de enero de 2006). [2006/Q3184]

DOGV 5231, de 31 de marzo de 2006.- RESOLUCIÓN de 3 marzo de 2006, de la consellera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que financian las ayudas convocadas mediante la Orden de 22 de diciembre de 2005 por la que se regula y convoca el programa para financiar estancias en centros de día para personas mayores dependientes en el año 2006 (DOGV núm. 5.177 de 16 de enero de 2006). [2006/X3185]

DOGV 5231, de 31 de marzo de 2006.- ORDEN de 21 de marzo de 2006, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, por la que se convocan ayudas en el marco del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME) para el ejercicio 2006. [2006/X3557]

DOGV 5233, de 4 de abril de 2006.- RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2006 de la consellera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 24 de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

noviembre de 2005 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan las ayudas a personas con ancianos y ancianas dependientes a su cargo para el ejercicio 2006 (DOGV número 5.156, de 16 de diciembre de 2005). [2006/X3282]

DOGV 5233, de 4 de abril de 2006.- RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2006 de la consellera de Bienestar Social, por la que se da publicidad a los créditos que han de financiar las ayudas convocadas mediante la Orden de 5 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regulan y convocan ayudas de Equipamiento, Reforma y Construcción para centros de servicios sociales generales y centros especializados para el ejercicio 2006 (DOGV número 5.161, de 23 de diciembre de 2005). [2006/X3284]

DOGV 5233, de 4 de abril de 2006.- Ayuntamiento de Paterna
Información pública de la modificación puntual número 38 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna. [2006/M3766]

DOGV 5238, de 11 de abril de 2006.- LEY ORGÁNICA 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. [2006/4177]

DOGV 5240, de 12 de abril de 2006.- RESOLUCIÓN de 4 de abril 2006, de la Dirección General de Enseñanza, por la que se establece el calendario y el procedimiento para la inscripción, admisión y matriculación del alumnado en los ciclos formativos de grado superior, para el curso 2006/2007. [2006/M4299]

DOGV 5240, de 12 de abril de 2006.- ORDEN de 4 de abril de 2006, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula la concesión de ayudas para la promoción asociativa y representativa de los jóvenes agricultores. [2006/X4283]

DOGV 5240, de 12 de abril de 2006.- ORDEN de 4 de abril de 2006, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula la concesión de ayudas a actuaciones que promuevan la integración de la mujer en el ámbito rural. [2006/X4284]

DOGV 5241, de 19 de abril de 2006.- RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2006 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se determinan los créditos que han de financiar las ayudas convocadas por la Orden de 27 de diciembre de 2005 de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas en materia de servicios sociales para el sector de discapacitados para el año 2006, modificada por la Orden de 9 de febrero de 2006 de la Conselleria de Bienestar Social. [2006/X4286]

DOGV 5241, de 19 de abril de 2006.- Ayuntamiento de Paterna
Encomienda de gestión a la Sociedad urbanística municipal de Paterna. de expedientes de enajenación de viviendas municipales. [2006/X3750]

DOGV 5242, de 20 de abril de 2006.- RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2006, de la Consellera de Cooperación y Participación, por la que se establecen las bases y se convocan las ayudas a las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de vecinos de la Comunidad Valenciana en el ejercicio 2006. [2006/X4374]

DOGV 5243, de 21 de abril de 2006.- LEY 1/2006, de 19 de abril, de la Generalitat, del Sector Audiovisual. [2006/4604]

BOP número 77, de fecha 31/03/2006. Suplemento 1. Página 17. Sección Municipios



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva Estatutos Empresa Mixta Aigües Municipals de Paterna, S.A.

BOP número 77, de fecha 31/03/2006. Suplemento 1. Página 11. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre rectificación de la Resolución núm. 937, de fecha 2 de marzo de 2006, por la que aprobó el nombramiento del tribunal calificador de ayudante electricista, correspondiente a las ofertas de empleo 2003 y 2004.

BOP número 78, de fecha 01/04/2006. Suplemento 1. Página 6. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del estudio de detalle presentado por Urbana Ducat, S.L.

BOP número 83, de fecha 07/04/2006. Suplemento 1. Página 10. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre concurso para la "Cesión de uso en precario de las Cuevas de Alborgí, nº 89-90, y de la Cueva de La Torre, nº 109, para la recuperación de oficios perdidos".

BOP número 84, de fecha 08/04/2006. Suplemento 1. Página 27. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre disposición adicional tercera de la ordenanza municipal de tráfico, aprobada por pleno municipal de este Ayuntamiento, el 22 de diciembre de 2005.

BOP número 84, de fecha 08/04/2006. Suplemento 1. Página 15. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre "Concesión del uso privativo del suelo del área peatonal A.P. 1-1 (plaza interior Heron City) y del vial V-2, sitios en la Unidad de Ejecución 1 (UE-1) del sector catorce del Plan General de Paterna".

BOP número 84, de fecha 08/04/2006. Suplemento 1. Página 19. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público del acuerdo del Ayuntamiento pleno de cesión de terrenos a la Conselleria de Sanidad, para la construcción de un consultorio auxiliar en la calle Valencia.

BOP número 88, de fecha 13/04/2006. Suplemento 1. Página 17. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre trámite del expediente de expropiación de la finca de Enrique Guillem Cid y hermanos.

BOP número 93, de fecha 20/04/2006. Suplemento 1. Página 15. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a diversos sujetos pasivos para ser notificados por comparecencia, al no haberse podido practicar la notificación personal.

BOP número 93, de fecha 20/04/2006. Suplemento 1. Página 11. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público del acuerdo del Ayuntamiento pleno de cesión de terrenos a la Conselleria de Educación, para la construcción de un Centro de Educación Secundaria en La Cañada.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 1505/2006, DE 7 DE ABRIL.- Dada cuenta del Decreto de Alcaldía nº 1505/2006, de 7 de abril y del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, de fecha 18 de abril de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda su ratificación.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA DESESTIMATORIA, DICTADA EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. N.º 766/03, INTERPUESTO POR DON JOSÉ ELOY PÉREZ GIMÉNEZ.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 25 de abril de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA 303/2006 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DÑA MANUELA GARCÍA GONZÁLEZ, REPRESENTADA POR D. JAVIER ROLDÁN GARCÍA, CONTRA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 3805/03 DESESTIMATORIA DE LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

A la vista de lo cual y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 18 de abril de 2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

5º.- SECCIÓN GESTIÓN DE PERSONAL.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD.- Dada Cuenta de la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada instada por D.ª Teresa Morán Paniagua, Funcionaria de Habilitación Nacional.

RESULTANDO, que la actividad a ejercer, en modo alguno, impide o menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y funciones que tiene asignadas, ni tampoco compromete su imparcialidad o independencia, como tampoco supone modificación de la jornada y horario establecido en la organización municipal.

CONSIDERANDO, el informe que al respecto emite el Jefe de la Sección de Personal.

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de Personal y del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, de fecha 18 de abril de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada a D.ª. Teresa Morán Paniagua, Funcionaria de Habilitación Nacional, en las condiciones previstas en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Incompatibilidades y su Reglamento.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Sección de Personal para la



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

consideración general de los complementos específicos en el marco del Reglamento de Provisión, Catalogación y Valoración de los Puestos de Trabajo y del art. 16 de la Ley 53/1984, así como de las particularidades que a este respecto se han considerado para los trabajadores que tienen reconocida y/o desempeñan actividad privada.

6º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DÑA. MARÍA JOSÉ RAMOS ROS CONTRA ACUERDO DE DEMOLICIÓN. EXPTE. 78/2005.- Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO.- Que en sesión plenaria celebrada el día 22 de diciembre de 2006, se adoptó, entre otros el acuerdo de requerir a RAMOS ROS, MARIA JOSÉ. DÑA, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles procediera a la demolición de la obra consistente en construcción auxiliar junto a la valla medianera y realizada en la C/ 612, 49, de este término municipal; acuerdo que fue notificado al interesado el día 1 de febrero del mismo año.

RESULTANDO.- Que mediante escrito de fecha 3 de marzo de 2006, se interpuso por el interesado recurso de reposición sobre la base de que al tratarse de una caseta prefabricada no requería licencia.

RESULTANDO.- Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se han informado desfavorablemente las alegaciones, por cuanto el artículo 191 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, previene la necesidad de licencia, entre otros actos para:

? Las obras y usos que hayan de realizarse con carácter provisional (Art. 191.1.d)

? La ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas e instalaciones similares, provisionales o permanentes (Art. 191.1.ñ)

RESULTANDO.- Que se reproducen todos y cada uno de los fundamentos jurídicos que dieron origen al acuerdo plenario hoy recurrido, por ser de plena aplicación.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 116, de la Ley 4/99, de modificación de la 30/92, el recurso se interpondrá ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto recurrido, en el presente supuesto, el Pleno de la Corporación.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 25 de abril de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Desestimar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto por RAMOS ROS, MARIA JOSÉ. DÑA, contra el acuerdo plenario de requerir al mismo a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles procediera a la demolición de la obra consistente en construcción auxiliar junto a la valla medianera y realizada en la C/ 612, 49 de este término municipal, adoptado en sesión de 22 de diciembre de 2006.

SEGUNDO.- Continuar el expediente de reposición de la legalidad por sus trámites hasta su total conclusión, debiendo en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la notificación del presente solicitar la oportuna licencia de obras.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

TERCERO.- Notificar a la interesada el acuerdo que se adopte; con indicación de los recursos, plazos y órgano competente para resolver.

7º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- ESTIMANDO EN PARTE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. SERGIO M. PÉREZ POZUELO, CONTRA ACUERDO SOBRE DEMOLICIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA EN C/ 347-11. EXPTE. 83/04.- Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO.- Que en sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre de 2005, se adoptó, entre otros el acuerdo de requerir a SERGIO MANUEL PEREZ POZUELO, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles procediera a la demolición de la obra consistente en reforma interior, elevación de una planta y ampliación de planta baja realizadas en la C/ 347, 11, de este término municipal; acuerdo que fue notificado al interesado el día 4 de enero de 2006.

RESULTANDO.- Que mediante escrito de fecha 3 de febrero de 2006, se interpuso por el interesado recurso de reposición sobre la base de lo siguiente:

1. La vivienda no respeta la distancia a linde de propiedad debido a que se construyó de esa forma en 1.958.

2. No se ha producido ampliación de la superficie en planta construida, ya que la construcción existente en la parte trasera es anterior a la adquisición por el interesado, lo que se demuestra con el certificado catastral.

3. La elevación de cubierta no se ha producido voluntariamente, ya que se realizó por razones técnicas y con el fin de reparar las goteras.

4. Se impugna el acuerdo recurrido por falta de concreción de las obras a demoler.

RESULTANDO.- Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se han informado las alegaciones, con el siguiente tenor:

1. Que la ampliación de la planta baja se encontraba ejecutada según se demuestra en la tasación y los datos catastrales.

2. La parte superior es una terraza accesible adosada a la parcela colindante, por lo que debe limitarse el acceso a mantenimiento y conservación de la cubierta, puesto que no puede ser utilizada como terraza.

3. Con respecto a la ampliación de la planta primera, no ha cambiado la situación, siendo obra no legalizable.

4. No cabe aceptar la alegación de falta de concreción, por cuanto resulta evidente cuales son las obras realizadas y no amparadas por la licencia concedida en su día.

RESULTANDO.- Que se reproducen todos y cada uno de los fundamentos jurídicos que dieron origen al acuerdo plenario hoy recurrido, por ser de plena aplicación, salvo en lo referente a la ampliación de la planta baja.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 116, de la Ley 4/99, de modificación de la 30/92, el recurso se interpondrá ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto recurrido, en el presente supuesto, el Pleno de la Corporación.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 25 de abril de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por D. SERGIO MANUEL PEREZ POZUELO, contra el acuerdo plenario de requerir al mismo



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles procediera a la demolición de la obra consistente en reforma interior, elevación de una planta y ampliación de planta baja realizadas en la C/ 347, 11 de este término municipal, adoptado en sesión de 27 de octubre de 2005.

SEGUNDO.- Requerir al interesado a fin de que en el plazo de quince días, proceda a la demolición de las obras consistentes en la ampliación y elevación de la planta primera y la inutilización de la terraza accesible, limitando el acceso únicamente al mantenimiento y conservación de la cubierta, en el inmueble anteriormente citado.

TERCERO.- Continuar el expediente de reposición de la legalidad urbanística por sus trámites hasta su total conclusión.

CUARTO.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte; con indicación de los recursos, plazos y órgano competente para resolver.

8º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL SECTOR 1 DEL PGOU, PRESENTADA POR LA MERCANTIL HNOS. ANDÚJAR Y NAVARRO S.L. Dada cuenta de la modificación puntual n.º 7 del Plan Parcial Industrial del Sector 1 del P.G.O.U., relativa al trasvase de la edificabilidad de la finca 21-A-3, a las fincas 13-6-B y 13-6-A, todas ellas de la Unidad de Ejecución n.º 2 del Plan Parcial del Sector 1, presentada conjuntamente, por las mercantiles HERMANOS ANDÚJAR Y NAVARRO, S.L. y JOR PATERNA, S.L., y por D. ANTONIO ANDÚJAR RAMOS.

RESULTANDO.- Que según el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal la documentación presentada se considera suficiente para su tramitación.

RESULTANDO.- Que el trasvase de edificabilidad propuesto se ajusta a las determinaciones del artículo 14 modificación número 2 del Plan Parcial del Sector 1 del Plan General de Paterna, aprobado el 31 de julio de 2003.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo que establece el artículo 87 de la Ley 16/2005 de la Generalitat Valenciana, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante L.U.V.), *"los planes de desarrollo del Plan General y sus modificaciones pueden ser promovidos por los Municipios, los particulares y las Administraciones no municipales en el ejercicio de sus competencias sectoriales."*

CONSIDERANDO.- Que, igualmente, establece la L.U.V. en su artículo 90.2 respecto de documentos que no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada, que se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la misma ley para los planes generales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 83.2.a) determina que *"El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a: a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad (...)"*

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 25 de abril de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

PRIMERO.- Someter a información pública la modificación puntual n.º 7 del Plan Parcial del Sector 1, cuyo objeto es trasvasar la edificabilidad entre las parcelas 21-A-3, 13-6-B y 13-6-A del Sector 1.

SEGUNDO.- Publicar el sometimiento a información pública en el D.O.G.V., en un diario de información general editado en la Comunidad Valenciana y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones, por plazo de un mes, contados desde la publicación del edicto en el D.O.G.V.

9º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESCRITO PRESENTADO POR LA SUMPA, SOLICITANDO CESIÓN PARCIAL DE LA CONDICIÓN DE AGENTE REHABILITADOR DEL PAA C/ SANT ANDREU, Nº41, A FAVOR DE LA MERCANTIL CONSTRUIROIG, S.L.- Dada cuenta del escrito presentado por D. Gonzalo Lacalle Madalena, en representación de la SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE PATERNA, S.A. (SUMPA), solicitando la aprobación de la cesión parcial por parte de la citada mercantil en la condición de agente rehabilitador del Programa de Actuación Aislada para la rehabilitación del inmueble situado en la calle Sant Andreu, n.º 41, a favor de la mercantil CONSTRUIROIG, S.L.

RESULTANDO.- Que en este Ayuntamiento se ha tramitado expediente a instancia de la Sumpa, para la aprobación del Programa de Actuación Aislada para la rehabilitación del inmueble situado en la calle Mare de Déu de Montiel, n.º 33.

RESULTANDO.- Que, en base a la posibilidad legalmente conferida, la Sumpa presentó un P.A.A., dirigido a la rehabilitación de la citada edificación. A tal efecto, presentó el citado programa, acompañado de un proyecto básico y ejecución de reparación estructural, elaborado por arquitecto.

RESULTANDO.- Que el Pleno, en la sesión celebrada el pasado día 22 de diciembre de 2005, acordó aprobar el P.A.A. en base a la documentación presentada; acordó, igualmente, la gestión indirecta del programa, encomendándosela a la S.U.M.P.A., asumiendo para ello las prerrogativas propias del Agente Urbanizador-rehabilitador. También, se aprobó el expediente de cuotas de rehabilitación contenido en el mismo.

RESULTANDO.- Que con fecha 1 de marzo pasado se ha presentado escrito por la Sumpa, indicando que se ha aprobado por el Consejo de Administración la cesión parcial de la condición de agente rehabilitador en el Programa de Actuación Aislada de la c/ Sant Andreu, n.º 41, y solicitando la aprobación por parte de este Ayuntamiento de la citada cesión.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 141 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, de 31 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, (L.U.V.), permite la posibilidad solicitada de cesión de la condición de Agente urbanizador, al establecer:

"1. El Urbanizador, previa autorización expresa de la administración actuante y mediante escritura pública, puede ceder dicha condición en favor de tercero que se subrogue en todos sus derechos y obligaciones ante los propietarios de suelo y ante la propia Administración. Para que dicha cesión pueda producirse, el cesionario deberá reunir los mismos requisitos exigidos por esta Ley para ser urbanizador, además de aquellos méritos y condiciones personales del cedente que fueron relevantes para la adjudicación del Programa.

...



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

3. *La cesión parcial, para tramo o porción minoritaria de la Actuación, requiere que entre cedente y cesionario asuman, solidaria o mancomunadamente, una programación debidamente coordinada y un conjunto de compromisos que satisfagan las exigencias de la programación originaria."*

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 25 de abril de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la cesión parcial de la condición de Agente Rehabilitador del Programa de Actuación Aislada para la rehabilitación del inmueble situado en la calle Sant Andreu, n.º 41, a favor de la mercantil CONSTRUROIG, S.L.; quedando ésta subrogada en la ejecución de las obras, y en la financiación y gestión del cobro de las cuotas de rehabilitación; reservándose a la SUMPA la condición de promotor de las ayudas ante la Conselleria de Territorio y Vivienda, la competencia en cuanto a la gestión de los desalojos y realojos de los residentes en el edificio objeto de la actuación, y el control y supervisión de toda la actuación que se lleve a cabo. La mercantil CONSTRUROIG, S.L. quedará subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones contraídos por la SUMPA con este Ayuntamiento que por aquella condición de Agente rehabilitador le son propias.

SEGUNDO.- Notificar a las dos mercantiles citadas, y al resto de propietarios afectados, con expresión de los recursos que les asisten.

10º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN INCLUSIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PROYECTO DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, "INTERNET EN BIBLIOTECAS".- Dada cuenta de la comunicación de la Consellería de Cultura, Educación y Deportes de inicio de la tercera parte del programa Internet en Bibliotecas.

RESULTANDO, que la Concejalía de Cultura, dentro de los proyectos a realizar, contempla aquellas acciones tendentes a facilitar e innovar los servicios del área de cultura, entre los que se encuentran los servicios de bibliotecas y facilitar así el acceso a la información y conocimiento de los ciudadanos.

RESULTANDO, que para formar parte del proyecto "Internet en las Bibliotecas" que promueve la Consellería de Cultura, Educación y Deportes, es necesario adoptar acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de inclusión en el proyecto y compromiso de ubicación y uso del equipamiento informático concedido.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artº 4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que versa sobre las Administraciones Públicas y sus relaciones.

CONSIDERANDO, la Providencia dictada por la Concejalía de Cultura de fecha 31 de marzo de 2006.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de la Sección de Bienestar Social, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Fiestas, Deportes y Comunicación, de fecha 25 de abril de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la inclusión de este Ayuntamiento de Paterna en el proyecto "Internet en Bibliotecas" que promueve la Consellería de Cultura,



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Educación y Deportes, la cual realizará actuaciones relativas a conectividad (conexión a Internet); equipamiento (dotación de equipamiento y aplicaciones); redes de área local (red de área local); servicios de explotación, soporte y mantenimiento (por periodo de 3 años)

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso a que la ubicación y el uso de equipamiento informático concedido a través del programa de referencia, sea exclusivo del centro de lectura municipal.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos deriven del presente acuerdo.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Consellería de Cultura, Sección de Informática y Directora de los Servicios Culturales a los efectos oportunos.

11º.- SECCIÓN BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CIA "ANANDA DANSA S.L" PARA LA COPRODUCCIÓN DEL ESPECTACULO "ANANDA 25".- Dada cuenta del expediente de referencia tramitado por la Sección de Bienestar Social, Negociado de Servicios Socio-culturales, relativo a la suscripción de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Compañía "Ananda Dansa S.L." de coproducción del espectáculo "Ananda 25".

RESULTANDO, el informe emitido por la Jefa de Área de Cultura que indica que desde el año 2000 el Gran Teatre "Antonio Ferrandis" ha co-producido con la Compañía Ananda Dansa un total de 4 espectáculos resultando beneficiosa para este Ayuntamiento toda vez que la citada Compañía ha cosechado diversos premios en el área de las artes escénicas adquiriendo de esta manera un reconocimiento a nivel nacional lo que supone para este Municipio y en concreto para el Gran Teatre Antonio Ferrandis un indudable prestigio participar en la coproducción del espectáculo "Ananda 25" así como una publicidad impagable en todos los circuitos teatrales y festivales en los que actúe esta compañía con la citada producción sin obviar la proyección de nuestro teatro a nivel nacional.

RESULTANDO, que entre los objetivos de la Concejalía de Cultura se halla en fomento y apoyo a las actividades e iniciativas culturales llevando a cabo una programación de todos y para todos, donde prima la calidad y el fomento a las compañías de la Comunidad Valenciana.

CONSIDERANDO, el art. 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que establece la posibilidad de las Administraciones Públicas de celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como privado.

CONSIDERANDO, que el convenio a suscribir contempla la autorización y compromiso de gastos para los presupuestos municipales de 2.006 por importe de 9.280 €.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el artº 4. "Cuota Tributaria" de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por asistencia a las actividades culturales y artísticas organizadas y por cesión de servicios, instalaciones y equipos existentes en los centros culturales "Gran Teatre" y "Teatre Capri".

c) Coproducción y/o coorganización.: Cuando el Gran Teatre participe en una actividad o espectáculo como coproductor o coorganizador,



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

las tarifas se reducirán pudiendo incluso no aplicarse ninguna, a criterio de la Dirección, según otras compensaciones que se pudieran derivar.

CONSIDERANDO, la Providencia de la Concejalía de Cultura de fecha 31 de marzo del año en curso, en base al informe emitido por la Jefa del Area de Cultura de 25 de enero de 2006.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de la Sección de Bienestar Social, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación, Fiestas, Deportes y Comunicación, de fecha 25 de abril de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la colaboración entre este Ayuntamiento de Paterna y la Compañía "ANANDA DANSA S.L"., consistente en la coproducción del espectáculo "Ananda 25".

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento de Paterna y la Compañía Ananda Dansa S.L., que ha de regir la citada coproducción y cuyo texto se transcribe literalmente:

**"CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES ENTRE LA
COMPAÑÍA "ANANDA DANSA",Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA**

REUNIDOS

De una parte **D. FRANCISCO BORRUEY PALACIOS, EN CALIDAD DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA**, que interviene en nombre y representación de este (y debidamente facultado para la formalización del presente Convenio por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha.....).

De otra **D. EDISON VALLS**, en representación de la compañía **ANANDA DANSA S.L., C.I.F. B-96.516.687** que interviene en nombre y representación de esta (y debidamente facultado para la formalización del presente Convenio).

CONVIENEN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Paterna tiene entre sus principales objetivos el fomento y apoyo de las iniciativas y actividades culturales llevando a cabo una programación de todos y para todos, donde prima la calidad y el fomento a las compañías de la Comunidad Valenciana así como la proyección del Gran Teatro "Antonio Ferrandis" a nivel nacional.

SEGUNDA.- Que la Compañía "Ananda Dansa" está interesada en la suscripción de un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Paterna para el estreno de su próxima creación "Ananda 25"

A tal efecto, la citada Compañía se compromete a:

- Estrenar a nivel nacional la obra "Ananda 25" que se realizará el día 30 de septiembre y 1 de octubre de 2.006 con 3 funciones en fin de semana, el viernes a las 19 horas un ensayo general con público para alumnos de las escuelas municipales de Teatro y Danza, el sábado estreno a las 22,30 horas y domingo a las 19,00 horas en el Gran Teatro Antonio Ferrandis.

- La colocación del logotipo del Gran Teatre "Antonio Ferrandis" junto con la leyenda "Coproducción del Gran Teatro Antonio Ferrandis de Paterna" en toda su publicación y publicidad que se realice del espectáculo, incluidos los programas de mano, cartelera de todos los tamaños, vídeo y CD si lo hubiere.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

- El cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

- A la presentación, con anterioridad a cada ensayo como en cada estreno de la obra de los documentos TC2 y TC1 de los trabajadores.

TERCERA.- La colaboración solicitada se concreta en la cesión del Gran Teatro para realización de ensayos que se iniciarían a partir del mes de abril de 2.006 en el escenario o sala polivalente y se prolongarán hasta el día del estreno sin interferir en ningún caso en la programación teatral y cultural del Gran Teatro. Así mismo este Ayuntamiento aportará su equipo técnico y humano la semana anterior al estreno.

Durante los días de cesión para los ensayos en el escenario o sala polivalente, los desperfectos que se pudieran ocasionar será de cuenta de la compañía.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Paterna aportará un total de **9.280 € I.V.A. incluido** en concepto de nómina a los bailarines de la compañía. La cuantía concedida deberá hacerse efectiva previa emisión de la factura y certificado que acredite que la actuación se realizó satisfactoriamente.

Así mismo, el Ayuntamiento correrá con los gastos que suponga el personal técnico necesario durante los ensayos generales anteriores al estreno y durante las representaciones de los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2.006.

QUINTA.- La Compañía "ANANDA DANSA" deberá cumplir con lo convenido y establecido en el apartado segundo, velando por la efectiva ejecución de lo acordado por la Jefa del área de Cultura.

SEXTA.- Las actividades/actos se llevarán a cabo en el Municipio de Paterna, en el Gran Teatro "Antonio Ferrandis" durante los días relacionados en los puntos segundo y tercero y se realizarán por la Entidad de forma totalmente gratuita, a excepción del pago de los bailarines y gastos de personal técnico durante los ensayos y las representaciones referidos en el punto cuarto.

SÉPTIMA.- La compañía disfrutará de la cesión del teatro cuando le sea necesario ensayar en el escenario o sala polivalente cualquiera de los espectáculos coproducidos.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta la finalización de los actos motivo del mismo.

NOVENA.- El convenio que se establece con la Compañía ANANDA DANSA no supone que la actividad de la citada Entidad esté encuadrada bajo el ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento, ni supone prestación de servicios a la Corporación Municipal.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Compañía ANANDA DANSA, en sus tareas tanto administrativas como técnicas así como en la realización y transcurso de las actividades o actos convenidos.

DECIMOPRIMERA.- El Ayuntamiento de Paterna se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente convenio, en el momento en que lo estime conveniente, debiendo avisar en todo caso al interesado, con una antelación de al menos treinta días.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

DECIMOSEGUNDA.- Las dos partes se someterán a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

EN PATERNA A ... DE DE 2.006

POR EL AYUNTAMIENTO

POR EL INTERESADO

**ANTE MI:
LA SECRETARIA"**

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente al caché de los bailarines por importe de 9.280 € y aplicarlo en la Partida presupuestaria 4514-22709 del presupuesto de 2006.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como proceda para la firma del convenio, y cuantas otras acciones de él se deriven.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Compañía Ananda Dansa, Jefa del Area de Cultura e Intervención de Fondos Municipales a los efectos oportunos.

12º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- AUTORIZANDO LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL LOCAL N° 28 DE LA PARCELA DE SERVICIOS MUNICIPAL DE LA PRIMERA FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO, REALIZADA POR ASIVALCO A FAVOR DE HOUSE RENT CORPORATE, S.L. -Dada cuenta del expediente núm.: 54/03, iniciado a petición de ASIVALCO de autorización municipal de transmisión de los derechos de uso de la empresa ENKEN SERVICIO DE PREVENCIÓN a la empresa HOUSE RENT CORPORATE S.L., del local n° 28, de la parcela de servicios de la primera fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro.

RESULTANDO, que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2005, se autorizó a ASIVALCO concesionario de la parcela de Servicios de la Primera Fase del polígono Industrial Fuente del Jarro, a la cesión de uso del local n° 28 a favor de la empresa ENKEN SERVICIOS DE PREVENCIÓN.

RESULTANDO, que con fecha 23 de febrero de 2006, se recibe escrito de ASIVALCO en el que manifiestan que por error de su parte, la empresa a la que debía hacerse la autorización de uso del Local n° 28 debía ser a ENKEN HOLDING S.L., y no a ENKEN SERVICIO DE PREVENCIÓN.

RESULTANDO, que en el mismo escrito de ASIVALCO nos informan que la actual denominación de la empresa ENKEN HOLDING S.L., es HOUSE RENT CORPORATE S.L., aportando las correspondientes escrituras.

CONSIDERANDO que el Pliego de Condiciones que regula la concesión en su cláusula 7ª dispone:

"El concesionario prestará los servicios administrativos por sí, y los bancos y restaurantes por sí o a través de terceros (personas físicas o jurídicas) previa autorización del Ayuntamiento. En el caso de prestar estos servicios por terceros, se suscribirá contrato de adjudicación entre el concesionario y el tercero en cuyo contrato deberán figurar de forma expresa que el tercero o terceros conocen y aceptan esta concesión administrativa, a cuyos efectos se incorporará el texto íntegro de éstas bases, como anexo de dichos contratos".



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO, que la cláusula decimotercera del mismo Pliego de Condiciones dispone que los derechos de los terceros que adquieren sobre el uso y aprovechamiento de las construcciones e instalaciones, serán transmisibles a terceros, previa autorización expresa del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO, que se condiciona la autorización a que:

- a) En el contrato celebrado con el tercero figure de forma expresa que conoce y acepta la concesión
- b) Que se incorpore el texto íntegro del Pliego de Condiciones de la Concesión como Anexo.

CONSIDERANDO, que la competencia para la cesión corresponde al Pleno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 18 de abril de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la autorización de la cesión de uso y aprovechamiento del local nº 28 de la parcela de servicios de la primera fase del Polígono Industrial Fuente del Jarro realizada por ASIVALCO a la empresa ENKEN SERVICIO DE PREVENCIÓN, acordada por acuerdo Plenario de fecha 27 de enero de 2005.

SEGUNDO.- Autorizar la cesión del derecho de uso y aprovechamiento del local nº 28 de la parcela de servicios de la primera fase del Polígono Industrial fuente del Jarro de ASIVALCO, a favor de la empresa HOUSE RENT CORPORATE S.L., condicionada a:

- a) Que el contrato entre las parte incorpore que la empresa HOUSE RENT CORPORATE S.L., conoce y acepta la concesión.
- b) Que se incorpore como anexo al contrato el Pliego de condiciones de la Concesión.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a ASIVALCO y a la Sección de Edificación y Usos a los efectos oportunos.

13º.- SECCIÓN CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- ACORDANDO LA SUBROGACIÓN A FAVOR DE LA GENERALIDAD VALENCIANA DE LOS DERECHOS DEL ESTADO SOBRE LA PARCELA DE 350 M2 CEDIDA POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA 28/03/1985 PARA CONSTRUCCIÓN DE LA GUARDERÍA "EL MOLÍ".- Dada cuenta del oficio remitido por la Conselleria D'Economía, Hisenda i Ocupació solicitando acuerdo del Ayuntamiento de Paterna en el que subrogue a la Generalitat Valenciana en los derechos del Estado, sobre los terrenos cedidos en su día para la construcción de la Guardería "El Molí".

RESULTANDO, que el Ayuntamiento de Paterna mediante Escritura Pública de Donación de fecha 4/3/83, ante el Notario de Valencia D. Antonio Soto Bisquet (protocolo nº 465), formalizó la cesión gratuita al Estado Español de una



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

parcela de 2.590 m2 sita en la Partida del Palmar, para la construcción de una guardería infantil.

RESULTANDO, que dicha parcela fue transferida a la Generalitat Valenciana mediante R.D. 2672/1986 de 24 de diciembre, sobre Ampliación de Medios Traspasados en Materia de Asistencia y Servicios Sociales, estando pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de la Generalitat Valenciana.

RESULTANDO, que posteriormente el Estado Español a través de la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo solicitó la cesión de 350 m2 más para completar la parcela necesaria para construir la guardería.

RESULTANDO, que el Ayuntamiento mediante acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28/3/85 cedió al Estado los 350 m2 necesarios de una parcela de 1.620 m2 de su propiedad, pero no formalizó la cesión por lo que la finca sigue en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento y sin segregar.

CONSIDERANDO, que las Entidades Locales pueden ceder gratuitamente a otras Entidades Públicas bienes inmuebles patrimoniales para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal conforme a lo dispuesto en el art. 109.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, requiriéndose, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

CONSIDERANDO, que de acuerdo con el art. 21, 5º de la Ley 3/1986, de 24 de Octubre, de Patrimonio de la Generalidad Valenciana, ésta adquirirá la propiedad de los bienes demaniales que los entes territoriales cedan a través de los instrumentos permitidos por el Ordenamiento Jurídico para la prestación de servicios públicos de su competencia, sin necesidad de alterar su calificación jurídica originaria, manteniendo la titularidad sobre los mismos mientras continúen afectados a la prestación del servicio público.

CONSIDERANDO, que corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo en los términos del art. 47.2 ñ) de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local y 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, del conforme de la Sra. Secretaria y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 18 de abril de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Subrogar a la Generalitat Valenciana en los derechos del Estado sobre 350 m2 de la parcela de 1.620 m2 (finca registral nº 34.750) propiedad del Ayuntamiento, que se cedieron al Estado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28/3/85, con el objeto de que la Generalitat pueda regularizar a su favor la situación patrimonial de dicho inmueble.

SEGUNDO.- Regularizar en el Inventario Municipal vigente la cesión y el resto de parcela propiedad del Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consellería D'Economia, Hisenda i Ocupació a los efectos oportunos.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

14º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 2/2006.- Dada cuenta del Reconocimiento de créditos nº2/2006.

RESULTANDO, que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 1/1/06 según relación que da comienzo con la factura a nombre de AMADOR LEDESMA, S.L. por importe de 0,90 EUROS y finaliza con la factura a nombre de VODAFONE ESPAÑA, S.A.. por importe de 1.933,53 EUROS existiendo consignación suficiente para la aplicación de presente gasto y cuyo importe total asciende a CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS(I.V.A. incluido) 113.205,44 EUROS.

CONSIDERANDO, que la facturación a que se retrotrae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del Concejal Ponente.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art., 157.1 L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO, el informe de Intervención.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de Sección de Intervención, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 18 de abril de 2006, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (1) y la abstención del Grupo Popular (8) y de UV (1), acuerda:

ÚNICO.- Reconocer créditos y aprobar el gasto, en el Presupuesto de 2006, correspondientes a obligaciones debidamente asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación que da comienzo con la factura a nombre de AMADOR LEDESMA, S.L. por importe de 0,90 EUROS y finaliza con la factura a nombre de VODAFONE ESPAÑA, S.A.. por importe de 1.933,53 EUROS existiendo consignación suficiente para la aplicación de presente gasto y cuyo importe total asciende a CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS(I.V.A. incluido) 113.205,44 EUROS.

15º.- POLICÍA LOCAL.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA .- Dada cuenta de la Propuesta del Intendente - Principal Jefe de la Policía Local de Paterna para que se suscriba Convenio de colaboración entre la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Paterna.

RESULTANDO, que por la Jefatura Provincial de Valencia se remitió Oficio en tal sentido y que dice lo siguiente:

"Como continuación a la conversación mantenida telefónicamente con relación a la autorización para acceder a la base de datos donde figuran los de los vehículos, así como su titular, para la gestión del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y para la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico por parte de ese Ayuntamiento, me es



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

grato ofrecer la posibilidad de establecer una conexión telemática directa con nuestro ordenador mediante un nuevo sistema de acceso basado en el servicio InfoVía Plus.

La comunicación se limitaría a los supuestos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos y se formalizaría mediante la firma de un Convenio de Colaboración, de acuerdo con el modelo que se adjunta, y que ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado del Ministerio del Interior.

Mediante la firma del Convenio se pretende, además de dotar a las Policía Locales de un eficaz instrumento para poder conocer en cualquier momento datos de conductores y vehículos, crear un marco de colaboración que ayude a fomentar la seguridad vial mediante la incorporación del Registro Central de Infractores, de los antecedentes por las sanciones firmes por infracciones graves y muy graves que se impongan en vías urbanas, junto a los que ya constan por las cometidas en carretera, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5, h de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, según la redacción dada por el Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo. Con ello se logrará una mayor coordinación respecto de los infractores y finalmente un comportamiento más seguro en calles y carreteras.

Naturalmente la información sobre los antecedentes de los infractores estará en todo momento a disposición del órgano instructor del procedimiento sancionador en materia de tráfico de ese Ayuntamiento".

RESULTANDO, que el aludido Convenio dice:

"Convenio de colaboración entre la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Paterna (Valencia), sobre acceso a los registros de vehículos y personas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico".

En Madrid, a dede dos mil seis.

REUNIDOS

Por la Dirección General de Tráfico, D. Pere Navarro Olivella, Director General de Tráfico, en nombre y representación del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico. Cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de mayo de 2004 (B.O.E. 8 de mayo de 2004).

Por el Ayuntamiento de Paterna (Valencia), D. Francisco Borruey Palacios, Alcalde Presidente del citado Ayuntamiento, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna (Valencia).

EXPONEN

Primero. El Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, conforme se establece en el Real Decreto 1449/2000, de 28 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura básica del Ministerio del Interior, tiene atribuida la responsabilidad de los registros de personas y vehículos, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Justicia e Interior (hoy de Interior) de 26 de julio de 1994.

Segundo. El Ayuntamiento de Paterna (Valencia), conforme se establece en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tiene atribuida la recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. También el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el artículo 68, atribuye a los Alcaldes la competencia sancionadora a infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas.

Por otra parte, el artículo 2 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos permite el acceso al registro de vehículos por parte de terceros siempre que se acredite un interés legítimo y directo, que se refuerza, en los supuestos de las relaciones entre las Administraciones Públicas, con los principios que las informan y que están contenidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y especialmente en su apartado c); y artículo 21.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que permite la comunicación de datos entre Administraciones Públicas cuando se ejerzan competencias que versen sobre la misma materia, en este caso la sancionadora por hechos de tráfico.

Tercero. La voluntad de mejorar los procedimientos utilizados en la actualidad, mediante la utilización de medios telemáticos que permiten disponer de información en tiempo real para la consecución de los fines que constituyen las competencias de ambas Instituciones, justifica la celebración de este convenio, que se condiciona al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto

La Dirección General de Tráfico facilitará al Ayuntamiento de Paterna (Valencia), conexión telemática directa al registro de vehículos y personas mediante el procedimiento que se señale y que sea compatible con el sistema de dicha Dirección General.

Segunda: Procedimiento

La Dirección General dará de alta a los usuarios nominales que le sean solicitados por el Ayuntamiento, asignándoles el nivel de autorización necesario para el desempeño de las competencias propias.

Los usuarios autorizados serán responsables de cualquier consulta realizada utilizando su identificador y contraseña privada. A tal efecto, deberán asegurar que la contraseña de acceso no es conocida por ninguna otra persona, y que no pueda deducirse fácilmente a partir de los datos personales públicos del titular.

El Ayuntamiento de Paterna (Valencia), comunicará a la Dirección General de Tráfico cualquier variación relativa a los usuarios autorizados, en particular, la comunicación relativa a la baja de usuarios cuando cesen las condiciones que motivaron la autorización de acceso.

Las solicitudes de alta, baja y modificación de las autorizaciones para acceso al registro de vehículos y personas deberán dirigirse a la Subdirección General de Sistemas de Información y Organización de Procedimientos indicando nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad del usuario, así como el perfil de acceso solicitado. En los



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

supuestos de acceso conmutado, se indicará, además, el número de teléfono desde el que se establecerá la conexión.

La Dirección General de Tráfico podrá solicitar que se justifique cualquier consulta que se realice, comprometiéndose el Ayuntamiento de Paterna (Valencia), a facilitar la información en un plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud.

Tercera: Naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se determina en su artículo 3.1.c).

Cuarta: Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia por un año, que se prorrogará de manera automática por idéntico plazo, salvo que se resuelva por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Denuncia de una de las partes, hecha con tres meses de antelación.
- Incumplimiento grave de cualquiera de las partes de los acuerdos del Convenio.

Quinta: Financiación

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Sexta: Comunicación de datos

Los datos obrantes en los registros de personas y vehículos, que son responsabilidad de la Dirección General de Tráfico, serán comunicados de modo singular y puntual; en ningún caso se tratará de una comunicación masiva de datos y se justificará por el cumplimiento de las facultades que legalmente se ejercen.

La Dirección General de Tráfico comunicará al Ayuntamiento los datos obrantes en los registros que se expresan en el párrafo anterior y el Ayuntamiento de Paterna (Valencia), comunicará a la Dirección General de Tráfico las sanciones graves y muy graves que hayan adquirido firmeza en el plazo más breve posible y, en todo caso, no superior a 15 días siguientes a su firmeza. La comunicación se establecerá por vía telemática de acuerdo con el protocolo que se especifique y sea compatible con los sistemas informáticos de ambas partes.

Séptima: Comisión de seguimiento

Para el cumplimiento del presente Convenio se creará una Comisión paritaria compuesta por representantes designados por los firmantes.

Octava: Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio se someterán al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

El Director General de Tráfico

El Alcalde - Presidente "



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

RESULTANDO, que por el Intendente - Principal Jefe de la Policía Local de Paterna, se dio traslado de los referidos Documentos a la Sra. Secretaria General del Ayuntamiento, al objeto emitiese Informe al respecto.

CONSIDERANDO, que dicho Informe dice lo siguiente:

"En relación con el Convenio de Colaboración que pretende suscribirse entre la Dirección de Tráfico del Ministerio del Interior y este Ayuntamiento, en el que se regula el acceso a los registros de vehículos y personas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En el Convenio la Dirección General de Tráfico se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Paterna, conexión telemática directa al registro de vehículos y personas mediante el procedimiento que se señale, dando de alta a los usuarios que el Ayuntamiento autorice a fin de facilitarles un identificador, y utilizando en ese cometido una contraseña privada, de la que se responsabiliza cada usuario.

SEGUNDO.- La comunicación de datos se realizará conforme establece la cláusula sexta, especificándose que los datos obrantes en los registros de personas y vehículos que son responsabilidad de la Dirección General de Tráfico, serán comunicados de manera singular y puntual; y que en ningún caso se tratará de una comunicación masiva de datos y se justificará por el cumplimiento de las facultades que legalmente se ejercen.

TERCERO.- El Ayuntamiento comunicará a la Dirección General de Tráfico las sanciones graves y muy graves que hayan adquirido firmeza en el plazo más breve posible y en todo caso, no superior a 15 días siguientes a su firmeza, por vía telemática de acuerdo con el protocolo que se especifique.

CUARTO.- Para el cumplimiento del Convenio se prevé la constitución de una Comisión Paritaria compuesta de representantes designados por ambas partes.

FUNDAMENTOS LEGALES

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes fundamentos legales:

Al tratarse de una cesión de datos entre dos Administraciones Públicas debe analizarse si procede la aplicación del artículo 21.1. de la LO 15/1999 según el cual " Los datos de carácter personal recogidos o elaborados por las Administraciones Públicas para el desempeño de sus atribuciones no serán comunicados a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias diferentes o de competencias que versen sobre materias distintas, salvo, o cuando la comunicación tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos." (Resultado del a Sentencia del Tribunal Supremo 292/2000 de 30 de noviembre)

Por tanto en este caso al no tratarse de las mismas competencias, no estaríamos ante el supuesto que contempla esa norma, debido acudir al art. 11.1 de la Ley Orgánica 15/1999 que dispone que " los datos de carácter personal objeto del tratamiento solo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

legítimas del cedente y del cesionario con pleno consentimiento del interesado."

Pero añade el apartado 2 del citado artículo los casos en que no es preciso el consentimiento del interesado, refiriéndose en el ap. A) a los casos en que "la cesión esté autorizada una Ley" que es el caso al que vamos a acogernos.

Como en el presente caso, el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 399/1990 de 2 de marzo atribuye a los Municipios las competencias en materia de ordenación y control del tráfico...la denuncia de las infracciones y la sanción de las mismas...; y al Ministerio del Interior, la referente a los registros de vehículos, de conductores y de infractores, señalando que "el registro de Vehículos será público para los interesados y terceros que tengan interés legítimo y directo, mediante simples notas informativas o certificaciones", todo ello lleva a la conclusión de que el acceso al registro es público alegando la existencia de un interés legítimo y directo en la consulta, interés que puede acreditar el Ayuntamiento en base a las competencias que le atribuye la ley en los aspectos señalados.

Además en el propio Convenio se señala (cláusula sexta) que los datos obrantes en el Registro de personas y vehículos, que son responsabilidad de la Dirección General de Tráfico, serán comunicados de manera singular y puntual y se justificará por el cumplimiento de las facultades que legalmente ejercen, por lo se está en el supuesto establecido en la norma arriba mencionada.

En consecuencia la conexión telemática directa de datos que prevé el Convenio se puede considerar amparada por lo dispuesto en el art. 11.2 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, por remisión a las competencias que a las partes atribuye el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial y el carácter público atribuido al registro de Vehículos siempre que se justifique debidamente el acceso en cada supuesto concreto como señala la cláusula sexta del convenio".

A la vista de lo expuesto, del informe del Jefe de Sección de la Policía Local, del informe de la Sra. Secretaria y del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, de fecha 18 de abril de 2006, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Colaboración, con el siguiente tenor literal:

"Convenio de colaboración entre la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Paterna (Valencia), sobre acceso a los registros de vehículos y personas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico".

En Madrid, a dede dos mil seis.

REUNIDOS

Por la Dirección General de Tráfico, D. Pere Navarro Olivella, Director General de Tráfico, en nombre y representación del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico. Cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de mayo de 2004 (B.O.E. 8 de mayo de 2004).



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Por el Ayuntamiento de Paterna (Valencia), D. Francisco Borruey Palacios , Alcalde Presidente del citado Ayuntamiento, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna (Valencia).

EXPONEN

Primero. El Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, conforme se establece en el Real Decreto 1449/2000, de 28 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura básica del Ministerio del Interior, tiene atribuida la responsabilidad de los registros de personas y vehículos, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Justicia e Interior (hoy de Interior) de 26 de julio de 1994.

Segundo. El Ayuntamiento de Paterna (Valencia), conforme se establece en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tiene atribuida la recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. También el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el artículo 68, atribuye a los Alcaldes la competencia sancionadora a infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas.

Por otra parte, el artículo 2 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos permite el acceso al registro de vehículos por parte de terceros siempre que se acredite un interés legítimo y directo, que se refuerza, en los supuestos de las relaciones entre las Administraciones Públicas, con los principios que las informan y que están contenidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y especialmente en su apartado c); y artículo 21.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que permite la comunicación de datos entre Administraciones Públicas cuando se ejerzan competencias que versen sobre la misma materia, en este caso la sancionadora por hechos de tráfico.

Tercero. La voluntad de mejorar los procedimientos utilizados en la actualidad, mediante la utilización de medios telemáticos que permiten disponer de información en tiempo real para la consecución de los fines que constituyen las competencias de ambas Instituciones, justifica la celebración de este convenio, que se condiciona al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto

La Dirección General de Tráfico facilitará al Ayuntamiento de Paterna (Valencia), conexión telemática directa al registro de vehículos y personas mediante el procedimiento que se señale y que sea compatible con el sistema de dicha Dirección General.

Segunda: Procedimiento

La Dirección General dará de alta a los usuarios nominales que le sean solicitados por el Ayuntamiento, asignándoles el nivel de autorización necesario para el desempeño de las competencias propias.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Los usuarios autorizados serán responsables de cualquier consulta realizada utilizando su identificador y contraseña privada. A tal efecto, deberán asegurar que la contraseña de acceso no es conocida por ninguna otra persona, y que no pueda deducirse fácilmente a partir de los datos personales públicos del titular.

El Ayuntamiento de Paterna (Valencia), comunicará a la Dirección General de Tráfico cualquier variación relativa a los usuarios autorizados, en particular, la comunicación relativa a la baja de usuarios cuando cesen las condiciones que motivaron la autorización de acceso.

Las solicitudes de alta, baja y modificación de las autorizaciones para acceso al registro de vehículos y personas deberán dirigirse a la Subdirección General de Sistemas de Información y Organización de Procedimientos indicando nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad del usuario, así como el perfil de acceso solicitado. En los supuestos de acceso conmutado, se indicará, además, el número de teléfono desde el que se establecerá la conexión.

La Dirección General de Tráfico podrá solicitar que se justifique cualquier consulta que se realice, comprometiéndose el Ayuntamiento de Paterna (Valencia), a facilitar la información en un plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud.

Tercera: Naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se determina en su artículo 3.1.c).

Cuarta: Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia por un año, que se prorrogará de manera automática por idéntico plazo, salvo que se resuelva por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Denuncia de una de las partes, hecha con tres meses de antelación.
- Incumplimiento grave de cualquiera de las partes de los acuerdos del Convenio.

Quinta: Financiación

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Sexta: Comunicación de datos

Los datos obrantes en los registros de personas y vehículos, que son responsabilidad de la Dirección General de Tráfico, serán comunicados de modo singular y puntual; en ningún caso se tratará de una comunicación masiva de datos y se justificará por el cumplimiento de las facultades que legalmente se ejercen.

La Dirección General de Tráfico comunicará al Ayuntamiento los datos obrantes en los registros que se expresan en el párrafo anterior y el Ayuntamiento de Paterna (Valencia), comunicará a la Dirección General de Tráfico las sanciones graves y muy graves que hayan adquirido firmeza en el plazo más breve posible y, en todo caso, no superior a 15 días siguientes a su firmeza. La comunicación se establecerá por vía telemática de acuerdo con el protocolo que se especifique y sea compatible con los sistemas informáticos de ambas partes.



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

Séptima: Comisión de seguimiento

Para el cumplimiento del presente Convenio se creará una Comisión paritaria compuesta por representantes designados por los firmantes.

Octava: Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio se someterán al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

El Director General de Tráfico
Alcalde - Presidente "

El

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

TERCERO.- Que por la Policía Local de Paterna se proceda a su aplicación, con el exacto cumplimiento del mismo, y considerando así mismo, cuanto se indica en el Informe de la Sra. Secretaria.

16º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL).

A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº1262 DE 24/03/2006 AL Nº1646 DE 19/04/2006 AMBOS INCLUSIVOS.- Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº1262 de 24 de marzo de 2006 al nº1646 de 19 de abril de 2006, ambos inclusive, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 12, 13/2006. Dada cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local, números 12, 13/2006, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

17º.- MOCIONES.

PREVIAMENTE, DADO QUE LAS MOCIONES SON REGISTRADAS EN FECHA 27 DE ABRIL DE 2006, SE PROCEDE A VOTAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DEL PLENO.

I) MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DE EU-L'ENTESA Y EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA A LA II REPÚBLICA Y A LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL Y EL FRANQUISMO.- Dada cuenta de la moción Presentada por los Grupos Municipales de EU-L'Entesa y PSPV-PSOE, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Los Grupos Municipales de EU L'Entesa y PSPV-PSOE vienen a proponer, de conformidad con el Reglamento Orgánico, la siguiente:

MOCIÓN

El pasado 7 de febrero, el pleno del Congreso de los Diputados inició, a propuesta del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Izquierda Verde, la declaración de 2006 como Año de la Memoria Histórica, en reconocimiento de la II República Española y en homenaje a las víctimas de la guerra civil y de la represión franquista. En este marco, durante el mes de abril se han celebrado en todo el Estado centenares de actos públicos, encuentros culturales, homenajes y manifestaciones conmemorativas. Paterna,



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

como no podía ser de otra manera, se ha convertido en referente de dichas celebraciones entre las localidades de l'Horta.

Por su carácter universal, los valores republicanos perviven hoy en día. No hay que olvidar que la Segunda República supuso la primera manifestación política democrática del siglo XX y que muchos de los principios de libertad y cohesión de los que disfrutamos en la actualidad parten de aquella imprescindible experiencia. La emancipación social y el laicismo, la igualdad entre mujeres y hombres, la educación pública y aconfesional, la virtud cívica y la honestidad, el federalismo, la paz y el respeto de los derechos humanos, la renuncia expresa a la guerra como instrumento de la diplomacia internacional, el compromiso con el futuro de los trabajadores, los derechos sociales y el bien común, etc., se hayan recogidos en la Constitución promulgada el 9 de diciembre de 1931, texto mayor donde quedaban concentrados el espíritu y el impulso republicanos.

Podemos afirmar, sin ambages, que el régimen político instaurado por el pueblo español en tal fecha es el antecedente directo del actual estado social y democrático de las autonomías. Pensamos que el conocimiento y la divulgación del período histórico y de sus símbolos son esenciales para comprender la sociedad en que vivimos. Frente al colosal impulso modernizador que acometieron las instituciones republicanas, todavía se intenta argumentar por parte de algunos sectores revisionistas que la II República fue un bello propósito condenado al fracaso desde su nacimiento por sus propios errores. Hemos de rechazar esta interpretación, que libera a la dictadura del general Franco de su responsabilidad en el golpe de estado que cercenó la legalidad constitucional y democrática de una república sostenida por el pueblo, por los trabajadores. Un golpe de estado que provocó el enfrentamiento fratricida de la población española, la pérdida de millones de vidas humanas y la involución histórica en todos los ámbitos sociales. La feroz represión implantada por la dictadura durante casi cuarenta años también forma parte de nuestra historia y no debemos olvidarla, con ánimo de que nunca vuelva a repetirse.

El 14 de abril de 1931, España tuvo una oportunidad y los españoles la aprovecharon. A pesar de su brevedad cronológica, la II República desarrolló una labor ingente en múltiples facetas de la vida pública, sorprendiendo al mundo y colocando a nuestro país en la vanguardia social y cultural. Entre sus éxitos reconocidos, podemos citar la reforma agraria, el sufragio femenino, los avances legislativos, la asistencia sanitaria pública, el desarrollo de los primeros estatutos autonómicos (Cataluña, País Vasco, Galicia, Andalucía, Valencia), la separación efectiva de poderes, el impulso de la investigación científica y la implantación de una cultura universal y popular.

En este sentido, la República apostó por la defensa de los espacios públicos como escenario esencial de la vida española, asumiendo la necesidad de equiparar las condiciones de vida de las poblaciones rurales y urbanas, y desarrollando políticas de igualdad entre las regiones más o menos prósperas. Además, fomentó el auge de la cultura en todos los terrenos de la creación artística, el debate intelectual y la vida universitaria, hasta el punto de que su nombre y su destino se encuentran ligados, para siempre, a la memoria del máximo esplendor cultural que hemos disfrutado en la edad contemporánea. Como afirma el filólogo José-Carlos Mainer, una auténtica Edad de Plata de la cultura española.

Es, por ello, que los grupos políticos abajo firmantes someten a la consideración plenaria de esta Corporación los siguientes acuerdos:



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

1.- El Ayuntamiento de Paterna manifiesta su voluntad de colaborar en los actos conmemorativos y divulgativos del 75º aniversario de la II República en el municipio.

2.- El Ayuntamiento de Paterna iniciará los trámites para realizar un reconocimiento expreso a las víctimas de la represión que fueron asesinados en nuestro municipio por el único hecho de defender con dignidad el Estado democráticamente constituido: la República y sus ideales de libertad.

3.- El Ayuntamiento de Paterna iniciará los trámites para el reconocimiento expreso de los hombres y mujeres que fueron víctimas de la guerra civil y del franquismo, por su lucha en defensa de los derechos fundamentales y las libertades públicas, que hicieron posible el régimen democrático instaurado con la Constitución de 1978.

4.- Este pleno insta al gobierno de la nación a que adopte las iniciativas necesarias para declarar la nulidad de todos los juicios penales y militares que, durante el período de la dictadura franquista (1939-1975), condenaron a muerte y privación de libertad a cientos de miles de españoles que defendieron la legalidad republicana y la lucha por la libertad y la democracia.

5.- El Ayuntamiento de Paterna insta al gobierno de España y al de la Generalitat Valenciana a que establezcan las medidas necesarias para el reconocimiento social y económico de todas aquellas personas que sufrieron privación de libertad y que no se han incluido en anteriores leyes."

A la vista de lo expuesto y sometida a votación el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (1) y de UV (1) y la abstención del Grupo Popular (8), aprueba la moción en todos sus términos.

II) MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR RELATIVA AL TRAZADO DEL SEGUNDO BY-PASS POR PATERNA.- Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Popular, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Lorenzo Agustí, Portavoz del Grupo Popular, en este Ayuntamiento, al amparo de lo que establece el R.O.F. presenta la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente las informaciones relativas a los posibles trazados del segundo By-pass se suceden creando un clima de incertidumbre e intranquilidad sobre los corredores que atraviesan el término municipal de Paterna.

Es también cierto que uno de los corredores planteados por el Ministerio de Fomento puede afectar gravemente al bosque de la Vallesa, enclave que actualmente y gracias a la unidad de acción y consenso entre todas las fuerzas políticas y el movimiento vecinal ha quedado a salvo de una reclasificación que podía haber deteriorado de forma irreversible su valor medioambiental y natural, y que el acuerdo entre el Ayuntamiento y la Conselleria de Territorio permitirá la protección de todo este enclave natural. No obstante queda todavía la incógnita de la posible afección de este espacio a causa del trazado del segundo By-pass.

Cabe recordar ahora también las manifestaciones realizadas por el Secretario de Estado de Infraestructuras que proponía que sólo con el consenso de las



**AJUNTAMENT
DE
PATERNA
(VALENCIA)**

tres administraciones (local, autonómica y estatal) se realizaría un trazado que atravesara Paterna.

Habida cuenta del consenso entre todas las fuerzas políticas y colectivos vecinales de Paterna de negativa a un trazado del segundo By-pass que atravesase Paterna y de la unidad de acción y firmeza que debemos seguir manteniendo, el Grupo Municipal Popular propone para su votación los siguientes acuerdos:

- 1.- Acordar la remisión de un escrito al Secretario de Estado de Infraestructuras en el que quede constancia de la negativa del consistorio a que el trazado del segundo By-pass atravesase Paterna, imposibilitando de este modo el triple consenso.
- 2.- Acordar la delimitación de un ámbito de zona de Protección y ampliación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos como impedimento al Ministerio de Fomento en su intención de trazado del segundo By-pass por Paterna."

TRAS LA LECTURA DE LA MOCIÓN, SE PRESENTA Y DA LECTURA A LA ENMIENDA PRESENTADA POR EU-L'ENTESA Y EL GRUPO SOCIALISTA, RESPECTO DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR.- Dada cuenta de la enmienda a la moción, presentada por EU-L'Entesa y el Grupo Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Los Grupos Municipales de EU-L'Entesa y PSPV-PSOE proponen, de conformidad con el Reglamento Orgánico, la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN para los puntos de acuerdo propuestos en la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular relativa al By-pass, en los siguientes términos:

1.- Acordar la remisión del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana para que ya manifieste en modo firme y con total claridad su negativa a que el trazado del segundo By-pass atravesase Paterna.

2.- Acordar la remisión del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana para que apruebe la declaración de la Vallesa como Espacio Natural Protegido y contribuir así al impedimento de que el trazado del segundo By-pass atravesase Paterna."

A LA VISTA DE LO EXPUESTO Y TRAS UN BREVE RECESO DE CINCO MINUTOS SOLICITADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, A LAS VEINTINUEVE HORAS Y VEINTE MINUTOS, SE INCORPORAN AL SALÓN DE SESIONES LOS SEÑORES CORPORATIVOS, SEÑALANDO EL SR. AGUSTÍ EL DESEO DE RETIRAR LA MOCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, PARA SU MEJOR ESTUDIO CON EL ÁNIMO DE ALCANZAR UN CONSENSO ENTRE LOS DISTINTOS GRUPOS POLÍTICOS.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon diversos ruegos y preguntas por los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos de lo cual, como Secretaria doy fe.